



Resolución Sub-Gerencial

Nº 070-2016-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

Los Expedientes Registro N° 10400, 10406, 10411 tramitados por la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN SANTÍSIMA INMACULADA SRL, sobre autorización para prestar servicio eventual;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con los expedientes indicados en vistos de fecha 28 de Enero del 2016, la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN SANTÍSIMA INMACULADA SRL, con RUC N° 20370902471, representada por su Gerente General doña Carmen Josefa Rodríguez Valdivia solicita se le otorgue Permiso Eventual para traslado de una delegación de la ciudad de Arequipa a las playas de Mollendo y viceversa los siguientes días: Sábado 30 de Enero 2016 y Domingo 31 de Enero 2016, en cada expediente, adjuntando los documentos que aparecen acompañados a su respectivas solicitudes.

SEGUNDO.- El artículo 56º de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

TERCERO.- De acuerdo a lo prescrito en los artículos 3º y 4º de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, el objetivo de la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre, es la satisfacción de las necesidades de viaje de los usuarios, el resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, la protección del medio ambiente y la protección de la comunidad en su conjunto.

CUARTO.- El artículo 44º numeral 44.1 del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que: "El transportista autorizado para prestar servicio de transporte regular de personas de ámbito nacional y regional, podrá obtener autorización eventual para realizar transporte especial de personas(...)" y por su parte el numeral 44.4 señala también que "La autorización eventual no puede ser empleada para realizar servicio de transporte regular de personas".

QUINTO.- Considerando que los tres expedientes presentados por la transportista es sobre otorgamiento de permiso eventual y por lo tanto tienen conexión entre sí, procede su acumulación de conformidad con el artículo 149º de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General para que sean resueltos en un solo acto administrativo.

SEXTO.- De la evaluación del contrato acompañado en cada una de las solicitudes de la transportista, se tiene que no está acreditando que el servicio que hará como autorización eventual sea para realizar transporte especial de personas, tal como lo exige el Reglamento glosado, su pedido deviene en improcedente.

Estando al Informe de la Sub Dirección de Transporte Interprovincial y el Informe Legal N° 038-2016-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA, de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el D.S. N° 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0833-2015-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la acumulación de los Expedientes Reg. 10400, 10406, 10411 sobre permiso eventual presentados por la EMPRESA DE TRANSPORTES VIRGEN SANTÍSIMA INMACULADA SRL, con RUC N° 20370902471, representada por su Gerente General doña Carmen Josefa Rodríguez Valdivia, para que sean resueltos en un solo acto. En consecuencia, declarar **IMPROCEDENTE** dicho pedido de permiso eventual, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la notificación y ejecución de la presente Resolución al Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

15 FEB 2016.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FMC/jgv
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Flor Angela Meza Congona
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA